



PROCESO ORDINARIO No. 2019-562

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **DIANA ANDREA RODRIGUEZ PATIÑO** contra **ALL CARS GROUP S.A.S.**, informando que la demandada, presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no aporó trámite de notificación a la parte demandada **ALL CARS GROUP S.A.S.**

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder y contestación por parte de la **ALL CARS GROUP S.A.S.**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ALL CARS GROUP S.A.S.**

Por consiguiente, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **ANDRÉS FELIPE ROMERO MÉNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1.019.080.336 y Tarjeta Profesional No.286.638 del C.S. de la J., conforme poder conferido y obrante en pdf.70 y Certificado de Existencia y Representación de Godoy Córdoba Abogados S.A.S., obrante en pdf.87 a 106 del documento digital 12.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 06, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ALL CARS GROUP S.A.S.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.



Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc29646ce8ccdbe364981dc24ddcb951fa9bf10f0582f8679faf97be7e49a9d3**
Documento generado en 22/11/2023 05:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>